

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia	año	50	ptas.
Los demás: trimestre	15	semestre	30 " 60 "
Extranjero: "	22'50	"	45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 agosto 1929.)

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN sobre suministro de semilla de trigo a los agricultores.

Núm. 1827.

Excmo. Sr.: La escasa cosecha de trigo del pasado año motivó el que el Gobierno de S. M. tratase de aliviar la situación de los agricultores efectuando un suministro de simiente de trigo, en la que se exigió de los interesados el pago de la mercancía y el de su transporte.

A pesar de estas exigencias se suministraron en pocos días por la Dirección general de Abastos más de 3.000 toneladas de trigo, cantidad muy inferior a las peticiones recibidas, que en gran parte hubo de dejar sin satisfacer por el gran retraso con que los agricultores hicieron sus peticiones.

Los millares de peticiones que se recibieron demuestran que el ambiente de nuestra agricultura es claramente de intenso progreso, que se da todo su

valor a la simiente mejorada, y recogiendo el Gobierno estos deseos de los agricultores ha creado recientemente el Instituto de Cerealicultura, al que ha dotado de todos los recursos y personal que se han creído necesarios para que en pocos años disponga nuestra Nación de simientes mejoradas y adaptadas a nuestras condiciones de clima y suelo.

Mientras tanto, puede realizar un mejoramiento evidente de las condiciones económicas en que se desenvuelve el cultivo del trigo difundiendo las clases nacionales más reputadas por su rendimiento, calidad del trigo y demás condiciones, cuyo servicio seguramente será recibido por los agricultores con el mismo interés que despertó el pasado año.

Y en atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la adquisición y suministro a los agricultores de semilla de trigo se rija en el presente año bajo las normas que establecen las bases que siguen:

1.^a La adquisición de trigo de simiente y su cesión a los agricultores durante el presente año se llevará a efecto por el Comité de Cerealicultura, auxiliado de su personal técnico y del correspondiente a las Secciones Agronómicas.

2.^a El Comité de Cerealicultura realizará la operación con los recursos de que dispone, a los que se suplirá si llegase a ser necesario, con los de la cuenta de "Mejora de plantas y animales".

3.^a Con el fin de resolver cuantos incidentes de carácter urgente puedan presentarse en la compra y venta de semillas de trigo, en representación del Comité de Cerealicultura actuará una Delegación, com-

puesta por el Director general de Agricultura, el Representante del Ministerio de Hacienda, el Director del Instituto de Cerealicultura y el Secretario del mismo.

4.^a Las clases de trigo que se adquirirán para después ser vendidas a los agricultores serán las siguientes:

Cafalán, de monte o huerta, con destino a ambas Castillas y Aragón.

Trigos recios o semoleros de Iznalloz y Baza, para ser distribuidos en Andalucía.

Trigo enano de Lorca, con destino a los agricultores de Andalucía.

Trigo de Castilla núm. 1, selección Arana, cosechado en la Real Casa de Campo, para cederse a los agricultores de ambas Castillas.

Trigo Senatore Capelli, selección Strampelli, con destino a Andalucía, en la cantidad limitada que se consiga importar.

5.^a Los poseedores de los trigos mencionados que deseen cederlos en venta al Comité de Cerealicultura, se dirigirán al mismo en la Moncloa, Madrid, participando:

a) La cantidad de grano de la última cosecha que se comprometen a ceder en venta y el nombre del trigo de que se trate.

b) Que dicho trigo se encuentra cribado y, por tanto, totalmente exento de semillas extrañas. Que su poder germinativo es satisfactorio y el peso de los 100 litros es superior a 77 kilogramos.

c) Precio de cesión en venta al Comité de Cerealicultura, sobre vagón en estación de origen de los 100 kilogramos netos, ensacado en sacos nuevos de 600 gramos de peso y conteniendo cada envase 70 kilogramos de trigo neto.

d) Domicilio del que hace la oferta, situación de los depósitos o graneros y estación del ferrocarril en la que entregará el trigo sobre vagón.

6.^a Se acompañará a la proposición de venta una muestra del trigo ofrecido de 200 gramos.

7.^a El día 20 de agosto se abrirán las ofertas recibidas, y en su vista, el Comité de Cerealicultura o la Delegación del mismo determinará las que juzgue más convenientes para su aceptación, empezándose las adquisiciones por las más ventajosas.

No obstante, la Delegación del Comité seguirá recibiendo ofertas hasta que termine el suministro, y conforme éste se realice, tomará las determinaciones que juzgue más convenientes para que el suministro tenga lugar en las mejores condiciones de economía.

8.^a El pago del trigo que se adquiera se realizará a los treinta días de su facturación.

9.^a El precio de cesión o venta a los agricultores del trigo que se adquiera será el de 55 pesetas los cien kilogramos netos, sobre vagón estación de carga, incluido en el precio el envase.

10. Los agricultores que deseen obtener trigo del que se adquiera para simiente, lo solicitarán en las Alcaldías de sus respectivos Municipios, en impresos adecuados, que para tal fin serán suministrados por el Comité de Cerealicultura, y en los que se hará constar:

a) El nombre, apellido y domicilio del solicitante.

b) Cantidad y clase de trigo que desee recibir.

c) Estación del ferrocarril a la que se le ha de facturar el trigo pedido.

d) Obligación de satisfacer al contado, al recibo de la mercancía, el precio que se fija para el trigo en la base 9.^a y además los transportes por ferrocarril desde la estación de carga hasta la de destino.

e) Obligación de abonar 15 pesetas por cada 100 kilogramos de trigo en el caso de que por cualquier causa, que la Delegación del Comité de Cerealicultura considere injustificada, el peticionario se niegue a hacerse cargo del trigo que hubiese solicitado.

11. Los Alcaldes correspondientes declararán en cada petición: que conocen al firmante, como vecino y labrador en el Municipio de que se trate; que la cantidad de trigo solicitada está en armonía con la labranza que lleva el peticionario, y que el interesado, a juicio del Alcalde, es persona solvente moral y materialmente.

12. Las peticiones deberán ser remitidas por los Alcaldes al Comité de Cerealicultura, La Moncloa, Madrid.

13. Para efectuar la compra del trigo, la Dirección general de Agricultura, a propuesta del Comité de Cerealicultura, designará los Ingenieros que se crean necesarios para la realización del servicio.

14. Los Ingenieros que efectúen las compras nombrarán, cuando lo crean necesario, Vigilantes para las operaciones de pesar, ensacado, transporte y carga, quedando autorizados para abonar por estas operaciones, de 0,25 a 0,50 pesetas por cada 100 kilogramos que se carguen.

15. Los talones de ferrocarril serán remitidos por los Ingenieros que efectúen las compras al Comité de Cerealicultura, el cual los mandará a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas para que efectúen las entregas del trigo.

16. Al efectuar los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas las entregas del trigo, percibirán de los interesados el importe del trigo que entreguen.

17. Todas las cantidades que recauden los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, las ingresarán en la cuenta corriente del Banco de España, titulada "Auxilios a la Cerealicultura, a disposición del Comité de Cerealicultura."

18. Al terminarse el suministro, los Ingenieros que lo hayan intervenido rendirán las debidas cuentas al Comité de Cerealicultura.

19. Todos los gastos de personal y material, se cargarán a los recursos del Comité de Cerealicultura, e igualmente se cargarán a la misma cuenta las pérdidas o ganancias que resultasen de la realización del servicio.

De Real orden se lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1929.—Andes, Señor Presidente del Comité de Cerealicultura.

("Gaceta" 2 agosto 1929.)

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROSJunta calificadora de Aspirantes a destinos
públicos.Concurso extraordinario del mes actual para proveer siete
plazas de Mozo de oficios para el Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos a proveer (tercera categoría).

Siete plazas de mozo de oficios para el citado Ministerio, dotadas con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán por papeleta, con arreglo al formulario que al final se inserta y reintegrada con póliza de 1,20 pesetas; debiendo tener entrada en esta Junta antes del día 25 del mes de agosto próximo.

Para poder tomar parte en este concurso habrán de reunir los solicitantes las condiciones generales que exige el Reglamento arriba citado.

MODELO DE PAPELETA QUE SE CITA

DESTINOS PUBLICOS		(Timbre correspondiente.)	CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE
Primer apellido	Nombre	Empleo militar	
Segundo apellido	Hijo de	y de	
Natural de			

Excmo. Sr.: Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, número, y domiciliado en, desea obtener una de las siete plazas de Mozo de oficios del Ministerio del Ejército, anunciadas a concurso en del mes de

(Fecha y firma.)

Notas generales.

1.^a Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en papeleta debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al respaldo de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.^a Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 ("Gaceta" núm. 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.^a Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exi-

gen en el anuncio, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

4.^a Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de febrero de 1928 ("Gaceta" núm. 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

5.^a Se advierte a los aspirantes que deben abstenerse de solicitar estos destinos los que no disfruten de perfecta sanidad, en la inteligencia de que antes de tomar posesión del destino los propuestos sufrirán un escrupuloso reconocimiento médico, desechándose a los que resulten inútiles.

Madrid, 23 de julio de 1929.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

("Gaceta" 24 julio 1929.)

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del «Boletín Oficial» a deudores de paradero desconocido la providencia de apremio.

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución pertenecientes a los años que se expresan al pie, aparece la siguiente

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 80 del Estatuto de Recaudación de 18

de diciembre de 1928, y declarados por el señor Tesorero de Hacienda incursos en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el total importe de los débitos a los contribuyentes expresados en la presente relación,

Notifíquese esta providencia por medio de edicto a los deudores comprendidos en el artículo 154 del mencionado Estatuto, advirtiéndoles que si no satisfacen el principal y recargo referido y dejan de señalar domicilio o representante, en el término de ocho días a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se seguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, pro

cediendo inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 154 del referido Estatuto de Recaudación.

Urbana.—Años 1910 a 1924-25.

Nicolás Aldea Crespo, 27'80 pesetas.
 Miguel Aldea Pérez, 10'85.
 Joaquín Aladrén Per, 29'82.
 Tomasa Aznar López, 27'10.
 Manuel Aldea Crespo, 15'14.
 Antonio Bernal Gálvez, 65'40.
 Juan Bernal López, 235'08.
 Juana Bernal Marín, 22'02.
 Hipólito Bernal Soriano, 31'37.
 Joaquín Bosque Tomes, 18'22.
 Manuel Campos López, 34'38.
 Nicolás Campos Martínez, 79'83.
 José Campos López, 62'66.
 Felipe Crespo Lopera, 5'47.
 Gregorio Campos Pallarés, 35'32.
 Teresa Campos Muñoz, 23'55.
 Manuel Ejido Bernal, 88'29.
 Carmen Ezquerria Hernández, 53'97.
 José Ferrer Delgado, 107'62.
 Manuel Felipe Gracia, 129'88.
 Antonio Franco Martínez, 118'35.
 Manuel Felipe Lamuela, 65'05.
 Gregorio Felipe Mainar, 62'82.
 María Fantoba Campos, 51'75.
 Francisco Felipe Burgaz, 22'52.
 Manuel Felipe Burgaz, 18'96.
 Ignacia Gálvez del Río, 153'99.
 Pedro Gracia Hernández, 30'96.
 Martín Gálvez Lamuela, 84'50.
 Manuel Gracia Sánchez, 110'86.
 M.^a Ant.^a Gálvez Sierra, 62'81.
 Manuel Gálvez López, 6'07.
 Francisco Gracia Lasheras, 41'52.
 Manuel Gálvez Jimeno, 30'33.
 Francisco Gracia Asensio, 20'47.
 Manuel Hernández Aldea, 7'27.
 Ambrosio Hernández Bernal, 61'01.
 José Muñoz Bernal, 131'47.
 José Muñoz Lamuela, 88'62.
 Manuel Muñoz Martínez, 13'14.
 Tomás Herrero Fantova, 114'40.
 Francisco Hernández Galvez, 27'05.
 Francisco Hernández Hernández, 47'26.
 Francisco Hernández López, 134'55.
 Nicolás Hernández Martínez, 10'94.
 Angel Hernández Roldán, 35'70.
 Manuel Herrero Giméis, 34'66.
 Ignacio Hernández López, 21'25.
 Nicolás Jiménez Bernal, 119'14.

Joaquín Fuste Felipe, 99'09.
 José Jimeno Crespo, 38'33.
 Francisco Jimeno Agudo, 18'96.
 Pablo Forén López, 18'91.
 José López Campos, 152'67.
 Leandro López Ezquerria, 81'15.
 Antonio López Lamuela, 124'44.
 Ignacio López Martínez, 108'41.
 Isabel López Martínez, 29'94.
 Francisco López Sánchez, 187'20.
 José López Sanchez, 205'08.
 Manuel López Sánchez, 154'78.
 Mariano López Sánchez, 171'72.
 Francisco López Sanjuán, 128'78.
 Juan López Soriano, 892'93.
 Manuel Lamuela Roldán, 142'35.
 Vicente Longares Blasco, 120'83.
 Carmen López Ezquerria, 9'52.
 Nicolás López Gálvez, 37'14.
 Ramón López Lamuela, 59'97.
 Ana-María López Muñoz, 102'72.
 Antonio López Sánchez, 105'47.
 Antonio Lorente Felipe, 91'78.
 Enrique Lamuela Lafuente, 55'43.
 Manuel Lamuela López, 14'70.
 Ramón López López, 41'24.
 Francisco López Soriano, 49'87.
 Manuel López Bernal, 6'92.
 Demetrio López Martínez, 0'95.
 Mariano Longares Giméis, 18'92.
 Gabriel López Campos, 20'46.
 Manuel López Gálvez, 18'96.
 Agustín López Jimeno, 13'65.
 Francisco Martínez Sierra, 154'30.
 Simón Marín Giméis, 2.949'77.
 Francisco Martínez Ezquerria, 158'84.
 Mariano Martínez Gálvez, 78'64.
 Miguel Martínez Gracia, 183'16.
 María Martínez Jimeno, 215'57.
 María Martínez Girón, 76'27.
 Manuel Martínez Sánchez, 37'66.
 Santiago Moneva Jiménez, 65'18.
 José Morales Girón, 89'62.
 Julián Morales Soriano, 695'40.
 José Morales Fuste, 6'57.
 Justo Morlanes Sánchez, 6'52.
 Antonio Muela Martínez, 28'32.
 Francisco Muñoz Moneva, 18'22.
 Julián Martínez Ezquerria, 91'75.
 Gregoria Martínez Hernández, 91'77.
 Antonio Martínez López, 97'23.
 Julián Martínez Sierra, 134'79.
 Sixto Martínez Sierra, 92'93.
 Manuel Martínez Tejero, 47'25.
 Joaquín Manera Felipe, 97'23.
 Antonio Manera Galvez, 102'76.
 Lorenzo Morales Gracia, 53'83.
 Manuel Morales Lamuela, 76'69.
 Antonio Morales Martínez, 61'41.
 Manuel Muela Felipe, 70'47.
 Manuel Martínez Blasco, 57'31.
 Manuel Martínez Jimeno, 57'31.
 Antonio Martínez Puertas, 5'82.
 Francisco Muñoz Ferrer, 65'49.
 Pablo Morales Palacios, 4'18.

Ignacio Marín Soriano, 12'14.
 Francisco Martínez Comerías, 27'28.
 José Miguel Hernández, 18'22.
 Pantaleón Manera Jiménez, 36'42.
 Francisco Morales Fuste, 24'28.
 Manuel Noeno Miguel, 9'16.
 Elías Palacios Lamuela, 83'93.
 Francisco Puertas Pola, 8'35.
 José Ramírez Sánchez, 5'35.
 Manuel Román Val, 134'31.
 Pedro Ramírez Lázaro, 74'16.
 Angel Román Sánchez, 58'17.
 Manuela Ruiz Matías, 48'28.
 Manuel Román Galvez, 39'80.
 Victoriano Ramirez López, 18'90.
 Nicolás Sánchez Segura, 4'04.
 Manuel Sánchez López, 72'40.
 Nicolás Soriano Bernal, 0'51.
 Pascual Sorrosal del Buste, 1'86.
 Francisco Tejero Herrero, 441'42.
 Francisco Tejero Jimeno, 41,23.
 Francisco Torres Sánchez, 24'28.
 Hilario Val Tapia, 139'92.
 Arzobispo de Zaragoza, 127'25.
 Vicente Conesa Monserrat, 143'18.
 Benito Sorrosal del Buste, 26'47.
 Almonacid, 28 de junio de 1929. — Antonio Pérez.

SECCIÓN SEXTA

Alagón. N.º 3.984

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento pleno de esta villa, durante el finado mes de mayo.

De la Comisión permanente.

Sesión del día 1.º.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del resultado satisfactorio que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes, durante el finado mes de abril.

Autorizar a Bartolomé Ibáñez Soler, para colocar unos pilaretes y recubrir con cemento, con carácter provisional la sepultura ocupada en el Cementerio común por el cadáver de Genara Callén Alveruela.

Declarar conforme y aprobar la cuenta de ingresos que rinde el Depositario municipal, correspondiente al primer trimestre del año actual.

Sesión del día 8.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de haber quedado formalizado con la Sociedad de Seguros «La Catalana» el seguro contra incendios del nuevo edificio Escuelas graduadas, en 100.000 pesetas, y en 20.000 el mobiliario escolar.

Conceder licencia para obras a Miguel Bazán Arnaudas y a D. Antonio González.

Comunicar al señor Ingeniero de la Diputación provincial, la decisión del Ayuntamiento de que el arreglo del camino vecinal de la Estación se haga o base de la pavimentación de la

calle del General Mayandía (antes Barrio Nuevo), en la forma que ya tienen propuesta, encargándole de la formación del proyecto y presupuestos correspondientes, teniendo en cuenta que a esta mejora se aplicará la contribución especial establecida por el artículo 332 del Estatuto municipal.

Sesión del día 15.—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto acuerdos de esta Comisión y Ayuntamiento pleno, correspondiente al finado mes de abril.

Sesión del día 22.—Aprobar el acta de la anterior.

Conceder licencia para obras a D. Benito Ordoñez y a D. Andrés Bona.

Contestar a Fernando Romeo y otros jóvenes que solicitan para campo de deportes, el terreno adquirido por el Ayuntamiento para ampliación del Cementerio, que no es posible complacerles por ser terrenos adjuntos a un lugar sagrado, impropio para tales esparcimientos, además de estar circundado por propiedades particulares sobre las que no tiene ningún derecho el Ayuntamiento, y que en todo caso, pone a disposición de los solicitantes el terreno llamado «Raso del Cañar» en la Mejana Calvera.

Adquirir un sillón y dos sillas con destino a la Escuela unitaria de niñas.

Disponer lo conveniente para la reparación de la capilla del Cementerio y pared del corral de la Escuela de niñas, así como también el retrete de la escalera del Colegio de Santa Ana.

Sesión del día 29.—Aprobar el acta de la anterior.

Ratificar el acuerdo adoptado en sesión confidencial, el día 25 del actual, de testimoniar a la señora viuda de D. Moisés Sesé Domper (Director de las Escuelas graduadas,) el más sentido pésame por su fallecimiento, asistiendo una comisión a la conducción del cadáver, y concederle un nicho con exención de todo arbitrio municipal, por un período de diez años.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha, conforme a la relación presentada por secretaría.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día doce del actual.

Alagón, a 20 de junio de 1929.—El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla.—V.º B.º—El Alcalde, M. Gracia Pintre.

Ejea de los Caballeros.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento celebrar concurso para contratar las obras relativas a un edificio destinado a Casa Ayuntamiento, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones aprobados, queda expuesto al público el expediente en la secretaría municipal, por término de cuatro días, durante las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, conforme al art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren; advirtiéndose

se que no será atendida ninguna que se presente después de dicho plazo.

Ejea de los Caballeros, a 30 de julio de 1929.
El Alcalde, Francisco Alonso.

La Muela. N.º 3.678.

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de hoy, solicitar del Instituto Nacional de Previsión un préstamo de 100.000 pesetas, a devolver en quince años, abonando el interés del 5 por 100 anual, para invertir su importe en consolidar la deuda municipal contraída por este Municipio con motivo de la compra que le hizo al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de la plena propiedad de los derechos que tenía en los montes de esta Corporación, denominados «La Plana» y «Almazarro», de 2.400 y 2.796 hectáreas de cabida respectivamente, construcción de la nueva Casa-cuartel de la Guardia civil de este puesto, y otras atenciones, ofreciendo como garantía una lámina de inscripciones del 80 por 100 de Propios, número 10.210 que posee, cuyo capital nominal es de 123.340'92 pesetas, más la hipoteca del usufructo de dichas fincas, excepto el de los pastos de la tercera parte de la segunda por haber comunidad con un pueblo limítrofe, se hace público a los efectos del R. D. de diez y ocho de junio de 1924 en relación con el art. 220 del Estatuto municipal, por plazo de diez días hábiles, pasado el cual, y durante los otros diez días siguientes, podrán los vecinos inscriptos en el padrón municipal, formular su protesta, conforme al R. D. de 25 de septiembre de 1924, contra dicho acuerdo, del que se expone una copia en la tablilla de edictos de esta Casa Consistorial.

La Muela, 28 de julio de 1929. — El Alcalde, Tomás Aured.

Tauste. N.º 3.689.

A las doce horas del día 21 se admitirán proposiciones, por la mesa constituida al efecto, en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales y en plazo de treinta minutos, para la adjudicación mediante subasta pública de 750 estéreos de leñas gruesas y 4.000 de menudas de encina a matarrasa, en el monte núm. 171 del Catálogo, denominado «Alto», en su partida llamada «Plana de Muses» y en una extensión de 250 hectáreas de este término municipal, sirviendo de tipo a la misma la cantidad de 2.750 pesetas en alza, con arreglo a los pliegos de condiciones económico-facultativas, obrantes en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarse en las horas hábiles de oficina.

Dicha subasta se celebrará con arreglo a las prescripciones establecidas en el Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de julio de 1924.

Tauste, 1.º de agosto de 1929.—El Alcalde, Joaquín López.

Uncastillo. N.º 3.672.

La Comisión municipal permanente, en sesión del día veintitrés de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones para la subasta re-

lativa al aprovechamiento de maderas y leñas del monte «La Sierra» y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Uncastillo, 29 de julio de 1929.—El Alcalde Presidente, Sebastián López.—Por acuerdo de la Comisión: El Secretario, Sebastián Sierra.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 3.683.

FERNANDEZ SUIZA, Carmen; de veintidós años, soltera, natural de Manchones, hija de Nicolasa Suiza Gómez, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, ante el Juzgado de Calatayud dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, para recibirla declaración en la causa núm. 31 del corriente año por infanticidio.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.655.

Sos del Rey Católico.

D. Santos Bozal Casado, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo a Anselmo Sangorrín Morea, cuyo actual paradero se ignora, de diez y nueve años de edad, soltero, hijo de Julián y Teresa, jornalero, con instrucción, natural de Pintano, procesado en sumario que se le instruye con el número 16 de 1929, por quebrantamiento de condena, a virtud de haberse fugado a las nueve de la mañana del día veinticinco de los corrientes, de la prisión preventiva de este partido, en donde estaba en calidad de preso por el sumario que también se le instruye con el número 14 de 1929, por violación, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión en la Cárcel de este par-

tido, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía Judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuere habido, a mi disposición en la Cárcel de este partido; el cual procesado es de las señas particulares siguientes: ojos pardos, cabello negro, piel morena, cejas poco pobladas, nariz convexa, boca regular, barba poca, cara redonda, talla 1 m. 580 milímetros, teniendo una cicatriz en forma vertical en el brazo izquierdo y otra en forma de X sobre la tetilla derecha.

Sos del Rey Católico, a veintinueve de julio de mil novecientos veintinueve.— Santos Bozal Casado.— El Secretario judicial, José Pueyo.

Núm. 3.686.

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Bernarda Gracia Enciso, sobre lesiones, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día veintidós de agosto próximo, a las once horas, previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan:

Se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día cinco de noviembre último.

Dado en La Almunia, a treinta y uno de julio de mil novecientos veintinueve.— Miguel Suja. P. Candela y Polo.

Núm. 3.687.

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Eusebio Casulla y Faustino Tello, sobre hurto, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día veintidós de agosto próximo, a las once horas, previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en

la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan:

Se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día cinco de noviembre último.

Dado en La Almunia, a treinta y uno de julio de mil novecientos veintinueve.— Miguel Suja. P. Candela y Polo.

Núm. 3.688.

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Clemente Santa Cruz Muñoz, sobre lesiones, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día veintidós de agosto próximo, a las once horas, previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan:

Se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día cinco de noviembre último.

Dado en La Almunia, a treinta y uno de julio de mil novecientos veintinueve.— Miguel Suja. P. Candela y Polo.

Distrito del Congreso.—Madrid.

Cédula de requerimiento.

En las diligencias promovidas en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, secretaría de mi cargo, a instancia del Banco Hipotecario de España, sobre requerimiento a D. Agustín y D. Marcelino Nuviala, para pago de semestres vencidos, se dictó la siguiente

Providencia. — Juez Sr. Bellón. — Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.— Madrid, trece de junio de mil novecientos veintinueve. — Por repartido a este Juzgado y secretaría el anterior escrito formulado a nombre del Banco Hipotecario de España por el Procurador D. Alfonso Bilbao y como solita, requiérase a D. Agustín Nuviala García y D. Marcelino Nuviala Aranda, para que, dentro de dos días satisfagan al indicado Banco los semestres que le adeudan por razón del préstamo que les hizo, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiocho, importante cada uno la cantidad de cuatro mil trescientas noventa y una pesetas noventa y siete céntimos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican con los intereses de demora, costas y gastos, el Banco solicitará el secues-

tro y posesión interina de la finca hipotecada y su enajenación en subasta. Y para que tenga lugar el requerimiento acordado, dirijase exhorto al Juzgado decano de primera instancia de Zaragoza, domicilio del deudor. Lo manda y firma S. S.^a Doy fe. — Ildefonso Bellón. — Ante mí, Luis Moliner.

Y habiéndose manifestado que D. Marcelino Nuviala Aranda había fallecido, a petición de la parte actora se ha acordado, por providencia de hoy, requerir como se requiere por la presente a los herederos o causahabientes de dicho señor para los fines que la anterior providencia indica.

Y para que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, la expido en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, Luis Moliner.

Núm. 3.680.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia dictada en esta fecha en el juicio declarativo de mayor cuantía, instado por el Procurador D. Joaquín Arnau, en nombre de D.^a Olimpia y D. Nicanor Pardo Lanuza, contra el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y las demás personas desconocidas que pretendan algún derecho sobre el paso de aguas por el alcantarillado que atraviesa el suelo de la casa números 23 y 25 del paseo de la Independencia, de esta ciudad, sobre servidumbre del mencionado paso de aguas, se emplaza por segunda vez, por medio de la presente, a las mencionadas personas desconocidas, para que dentro del término de cinco días comparezcan en dichos autos, personándose en forma; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a veintisiete de julio de mil novecientos veintinueve.— El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.698.

Comunidad de Regantes de la villa de Magallón.

Para el día 1.º del próximo septiembre, a las once del mismo, y en el Salón de actos de la Casa Consistorial, se convoca a Junta general ordinaria de Regantes, con objeto de la aprobación de las cuentas de la Corporación, correspondientes al ejercicio de 1928-29, y discusión y aprobación del presupuesto para 1929-30.

Advirtiendo a los regantes que si en el día y hora señalado no hubiera mayoría para tomar acuerdos, se celebrará segunda Junta general

el día 6 de octubre venidero, en el mismo local y hora señalado, en la que se acordará lo procedente con los regantes que asistan a ella, según determina el art. 61 de las Ordenanzas.

Magallón, 1.º de agosto de 1929.—El Presidente de la Comunidad, Salvador Berdejo.

Núm. 3.692.

Pedrola.

D. Juan José Alda Bueno, Secretario del Sindicato Agrícola de San Roque de la villa de Pedrola;

Certifico.—Que el balance verificado por la expresada Corporación, en treinta de junio último, es del tenor que sigue:

	Pesetas.
CAPITAL ACTIVO	
Existencia en Caja	777 ³⁷
Imposiciones en el Banco de Aragón..	1.999 ⁶⁷
Débitos de los Socios	25.172 ²⁰
Valor del Edificio y mobiliario	35.700
Existencias en el Almacén	1.404 ⁸⁰
<i>Suma</i>	<u>65.054⁰⁴</u>
CAPITAL PASIVO	
Imposiciones de la Caja de Ahorros.	21.272 ⁴⁰
Débitos a varios Comerciantes	206 ¹⁰
Débito a Juan Soláns Latorre	5.376
Idem a Vicente Bernal	39
Idem a Azara, Carnicer y Compañía.	320 ⁸⁰
<i>Suma</i>	<u>27.213⁸⁰</u>

RESUMEN

Importe del capital activo del Sindicato	65.054 ⁰⁴
Idem del capital pasivo del Sindicato.	<u>27.213⁸⁰</u>
Capital Líquido del Sindicato	37.840 ²⁴

Así resulta del libro de inventarios y balances que obra en el archivo de la oficina a mi cargo, al que me someto en caso necesario. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, cumpliendo lo mandado, expido la presente certificación con el V.º B.º del Sr. Presidente, D. Juan Logroño Bielsa, en Pedrola, a treinta y uno de julio de mil novecientos veintinueve.—J. José Alda.—V.º B.º—El Presidente, Juan Logroño.

DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excma. Diputación de Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO